



CSJCAQR24-103

Florencia, abril 29 de 2024

Magistrado Ponente: Manuel Fernando Gómez Arenas

“Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por la señora GLENY JOHANNA POLANÍA TRIVIÑO en contra de la Resolución No. CSJCAQR24-62 de 2024, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización por reclasificación del año 2024, de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en **Sala Ordinaria del 25 de abril de 2024,**

CONSIDERANDO QUE:

En desarrollo del proceso de selección destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá¹, esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-78 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, y mediante Resolución CSJCAQR23-222 del 14 de noviembre de 2023 se reclasificó dicho registro correspondiente al año 2023.

Por medio de resolución CSJCAQR24-62 del 01 de abril de 2024, esta Corporación actualizó la inscripción de la señora **GLENY JOHANNA POLANÍA TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1117548512, por reclasificación correspondiente al año 2024, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, así:

NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
GLENY JOHANNA POLANÍA TRIVIÑO	1117513828	339,62	165,50	100	70	675,12

La señora **GLENY JOHANNA POLANÍA TRIVIÑO**, mediante escrito remitido por correo electrónico el día 12 de abril de 2023, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJCAQR24-62 de 2024, solicitando modificar el referido acto administrativo en el sentido de adicionar la puntuación asignada en el ítem de capacitación adicional de documentos que aportó y no fueron tenidos en cuenta.

CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo. El resultado de la etapa clasificatoria tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen,

¹ Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.



con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración del factor capacitación adicional en los cargos del Nivel Auxiliar y Operativo, el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

En el caso particular, la recurrente manifiesta que no se le tuvieron en cuenta las capacitaciones allegadas, las cuales relaciona en lo siguiente:

CAPACITACION	INSTITUCION	INTENSIDAD HORARIA	FECHA CERTIFICACION
Curso Uso De La Herramienta Ofimática Microsoft Word Para El Procesamiento De Textos	SENA	48 horas	19 De diciembre De 2022
Curso Digitación De Textos	SENA	40 horas	29 De diciembre De 2022
Curso Administración De Servicios Microsoft 365 Y Herramientas De Productividad Para Las Organizaciones 4.0.	SENA	48 horas	1 De diciembre De 2022
Diplomado En Organización Documental I	ESAP	80 horas	27 De octubre De 2023
Curso Diplomado En Marcos De Referencia Y Elementos De Clasificación Documental	ESAP	40 horas	30 De octubre De 2023
Diplomado En Organización Documental	ESAP	80 horas	9 De noviembre De 2023

Por lo que considera que, este Consejo Seccional no tuvo en cuenta dicha documentación en su totalidad, por lo que solicita su reconocimiento.

Es de recalcar que en la resolución CSJCAQR23-222 del 14 de noviembre de 2023, la señora **GLENY JOHANNA POLANIA TRIVIÑO** gozaba para el factor de capacitación un puntaje de 50.

Ahora bien, la señora **GLENY JOHANNA POLANIA TRIVIÑO**, mediante escrito radicado dentro del término legal, solicitó la reclasificación de su puntaje en los factores de Capacitación Adicional, para lo cual allegó los siguientes documentos para ser valorados en lo referente a capacitación adicional:

- Por el Diplomado en organización documental I en la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) **se le otorgaron un total de 20 puntos adicionales.**
- Respecto a las demás documentos que acredita capacitaciones, como los Curso Administración de Servicios Microsoft 365 y Herramientas de Productividad para las Organizaciones 4,0, Curso Uso de la herramienta ofimática Microsoft Word para el procesamiento de datos, Diplomado en Marcos de Referencia y Elementos de Clasificación Documental, Diplomado en Organización Documental **No es procedente acceder a la actualización, para el factor capacitación adicional, habida cuenta que ya se le otorgó el máximo de puntos dispuestos para los diplomados** y cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.

Conforme lo reglado en la convocatoria, como quedó establecido, se asignó el puntaje que correspondía en el factor Capacitación Adicional, en el acto recurrido de 70 puntos.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.

Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

Con lo anterior, quiere decir que, como la señora Gleny Johanna Polania Triviño venía con un puntaje de 50 puntos, al asignarle los 20 puntos por el diplomado en organización documental I de la ESAP, completó los 70 puntos que el acuerdo regulador de la convocatoria establece, resultando inocuo la valoración adicional de la documentación aportada.

Manifiesta la recurrente que, la valoración debe realizarse sobre 100 puntos, sin embargo, como la solicitante cita en su recurso, se logra evidenciar que la valoración de la capacitación adicional no podrá superar los 70 puntos, los cuales ya se le asignaron en la resolución objeto de reproche, explicándose de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Siendo así, para cursos de más de 40 horas se podrá otorgar 5 puntos por curso y no podrá superar los 20 puntos, es decir, máximos 4 cursos. Para los diplomados se podrá otorgar el máximo de 20 puntos, es decir, máximo un diplomado y para los estudios de pregrado un máximo de 30 puntos, es decir, máximo un pregrado.

20+20+30: **70 puntos.**

Por lo que, en la resolución recurrida, CSJCAQR24-62 del 01 de abril de 2024, se le asignó la siguiente puntuación:

NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 70)	Total
GLENY JOHANNA POLANIA TRIVIÑO	1117513828	339,62	165,50	100	70	675,12

Así las cosas, al no verificarse yerro alguno en el que se hubiere incurrido, no habrá lugar a modificar los puntajes de la Resolución CSJCAQR24-62 del 01 de abril de 2024, mediante la cual se decidió sobre unas solicitudes de actualización por reclasificación del año 2024, de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 por haberse otorgado en el factor de capacitación adicional el máximo de puntos dispuesto en el acuerdo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se repondrá la decisión impugnada, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del C.P.A.C.A se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - No reponer la Resolución No. CSJCAQR24-62 del 01 de abril de 2024, mediante la cual se decidió sobre unas solicitudes de actualización por reclasificación del año 2024, de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017.

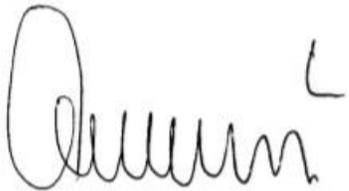
ARTÍCULO 2°.- Conceder el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del honorable Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

*La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **25 de abril de 2024**.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.

Presidente
CSJCAQ /MFGA / SACR

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1ad1b7e0fd23afab44bb14546c769185515ce5ddb4dd29273db981b1677d45**

Documento generado en 29/04/2024 03:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>